



**NOMBRA INTEGRANTES QUE INDICA
PARA EL CONSEJO CONSULTIVO
REGIONAL DEL MEDIO AMBIENTE DE
LA REGIÓN DE ARICA PARA EL
PERÍODO 2014- 2016**

RESOLUCION EXENTA N° 2933

ARICA, 12 de diciembre de 2014

VISTOS:

Lo dispuesto en las letras o) y p) del artículo 2° de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, cuyo texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado fue fijado por el D.F.L. N° 1 del año 2005, del Ministerio del Interior; en la ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el D.S. N° 25 de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba Reglamento del Consejo Consultivo del Ministerio del Medio Ambiente y los Consejos Consultivos Regionales del Medio Ambiente; Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; Oficio Ord. N° 766 que complementa Oficio 419 de 2014, ambos del Secretario Regional del Medio Ambiente de la región de Arica y Parinacota; Resolución Exenta N° 180 del 30 de enero de 2014 del Gobierno Regional de Arica y Parinacota; Resolución N° 1.600 de 2008 de Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención de trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto Supremo N° 25 de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, y en el inciso 2° del art. 78 de la ley 19.300 corresponde al Intendente Regional nombrar a los integrantes del Consejo Consultivo Regional del Medio Ambiente de la región de Arica y Parinacota.
2. Que a través de Resolución Exenta N° 180 del 30 de enero de 2014, de esta Autoridad Regional se nombró a los integrantes del Consejo Consultivo Regional del Medio Ambiente de esta región para el período 2014-2016.
3. Que con fecha 15 de abril y 5 de mayo de 2014, el consejero señor Marcelo Cañipa Zegarra, y la consejera Corinne Rodríguez Pérez, respectivamente presentaron sus renunciaciones a los cargos que ejercían en el Consejo Consultivo Regional aludido.
4. Que a través de Oficio Ord. 419 de fecha 27 de junio de 2014 el Secretario Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de Arica y Parinacota, solicita la designación de los reemplazantes de los consejeros renunciados y la designación del cupo faltante de los representantes del empresariado de la región.
5. Que a través de correo electrónico del 13 de octubre de 2014, emanado de la Intendencia Regional se hicieron observaciones a la solicitud, señalando

que para proceder al nombramiento del citado consejo se debía dar estricto cumplimiento a la normativa legal vigente.

6. Que a través de Oficio 766 del 2014 del Seremi de Medio Ambiente se complementó la información enviada a través de Oficio Ord. N° 419, señalándose las propuestas de reemplazo de los integrantes del Consejo Consultivo.
7. Que resulta necesario hacer presente que en reemplazo de las organizaciones empresariales de mayor representatividad en la región, no existe postulante que haya sido propuesto conjuntamente con el que se trata de reemplazar, como lo exige el art. 16 del Decreto 25, por lo que deberá procederse nuevamente a la convocatoria señalada en el art. 18 del citado decreto, sólo respecto del tipo de institución cuyo reemplazante haya que designar.

RESUELVO:

1° **NOMBRASE** los siguientes integrantes del consejo consultivo en reemplazo de aquellos nombrados a través de resolución N° 180 del año 2014, conforme lo dispone el art. 17 del Decreto 25:

- a) Cristián Vargas Vargas en representación de las Universidades o Institutos Profesionales establecidos en la región.
- b) Crisologo Monzón Patiffo en representación de las Organizaciones de trabajadores de mayor representatividad en la región.
- c) Renato Briceño Espinoza, RUT N° [REDACTED] en representación del Ministerio del Medio Ambiente, según lo dispone el literal e) del art. 16 del Decreto 25.

2° Los consejeros designados asumirán sus funciones en la sesión siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución y durarán en sus funciones el periodo que restare de los dos años para los cuales fue nombrado su antecesor o el tiempo por el cual se prorrogue dicho nombramiento en conformidad con lo dispuesto en el art. 3° del decreto N° 25.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE



RLS/RC/xc
Distribución:

- Seremi de Medio Ambiente
- Archivo Jurídico Intendencia
- Oficina de Partes